



# *Resolución Ministerial*

## *N° 00012-2025-MINAM*

Lima, 15 de enero de 2025

**VISTOS:** el Informe N° 00260-2024-MINAM/SG/OC de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando N° 00015-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00004-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00029-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, tiene por objeto establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión, así como a fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en las modalidades descritas;

Que, el artículo 52 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, ROF del MINAM), aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de desarrollar las actividades de difusión de las intervenciones del Ministerio a través de los medios de comunicación social, tiene a su cargo el protocolo y las relaciones públicas institucionales;

Que, los literales a) y g) del artículo 53 del ROF del MINAM, establecen que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional tiene como funciones: proponer, formular e implementar las estrategias y lineamientos de comunicación institucional; supervisar las actividades de comunicación institucional; así como, elaborar lineamientos e instrumentos para el desarrollo de las comunicaciones en el Sector Ambiental y velar y coordinar su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 150-2023-MINAM, se aprueban los "Lineamientos para la gestión de la identidad e imagen institucional del Ministerio del Ambiente y sus organismos públicos adscritos";

Que, a través del Informe N° 00260-2024-MINAM/SG/OC, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, propone y sustenta técnicamente la propuesta de

“Lineamientos para la gestión de la comunicación estratégica, información pública, redes sociales e imagen institucional del Ministerio del Ambiente y sus organismos públicos adscritos”, cuya finalidad es uniformizar el proceso en la gestión de la comunicación estratégica, información pública (prensa y relacionamiento con los medios de comunicación), relaciones públicas, redes sociales, protocolo e identidad institucional en las unidades de organización, programas y proyectos especiales del MINAM y de sus organismos públicos adscritos. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 150-2023-MINAM;

Que, mediante el Memorando N° 00015-2025-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 00004-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable para la aprobación de los citados lineamientos, precisando que han sido elaborados en el marco de las competencias que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional tiene atribuidas en el ROF del MINAM, y contribuyen al fortalecimiento de la estrategia de comunicación del Sector Ambiental de manera ordenada y efectiva;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 150-2023-MINAM.

**Artículo 2.-** Aprobar los “Lineamientos para la gestión de la comunicación estratégica, información pública, redes sociales e imagen institucional del Ministerio del Ambiente y sus organismos públicos adscritos”, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (<http://www.gob.pe/minam>).

**Regístrese y comuníquese.**

**Juan Carlos Castro Vargas**  
Ministro del Ambiente

**Número del Expediente: 2024144964**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **cxqexk**